

NOTIFICACIÓN POR EDICTO No. 07 DE 2026

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DISCIPLINARIA DE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS
DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO

HACE SABER

Que en el expediente disciplinario con radicado No. **CID-258-2026**, se profirió Auto del 10 de septiembre de 2026, mediante el cual se dispuso el inicio de investigación disciplinaria, en contra de los servidores **ANDRES ARLEY SALAZAR SALAZAR**, y **OSCAR IVAN ORDOÑEZ VASQUEZ**, providencia que en su parte resolutive dispuso:

*“(…) PRIMERO: ORDENAR el inicio de **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en el expediente radicado con el No. CID-258-2026 en contra de los servidores **ANDRES ARLEY SALAZAR SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.929.576, en su calidad de Experto Técnico Grado 05, Coordinador Regional Suroccidente y **OSCAR IVAN ORDOÑEZ VASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.997.955, en su calidad de Experto Técnico Grado 04, Coordinador del GITT Nariño, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.*

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a los señores **ANDRES ARLEY SALAZAR SALAZAR** y **OSCAR IVAN ORDOÑEZ VASQUEZ**, el contenido del presente auto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 127 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

De igual manera, se le informa que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá notificaciones y comunicaciones. Así mismo, que podrá ser notificada por medios electrónicos, previa autorización por escrito, de conformidad con el artículo 122 ibidem (…)”

El artículo 127 del Código General Disciplinario, indica:

“ARTÍCULO 127. Notificación por edicto Los autos que disponen la apertura de investigación, la vinculación, el pliego de cargos y su variación, y los fallos que no puedan notificarse personalmente, se notificaran por edicto. Para tal efecto, una vez producida la decisión, se citará inmediatamente al disciplinable, por un medio eficaz, a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, con el fin de notificarle el contenido de aquella y, si es sancionatoria, hacerle conocer los recursos que puede interponer.

Se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación.

Si transcurrido el termino de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaria se fijará edicto por el termino de tres (3) días para notificar la providencia.

Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021)”

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia antes referida, a través de memorando UBDP-3-2026-029374

del 11 de septiembre de 2026, se citó al señor **ANDRES ARLEY SALAZAR SALAZAR** para que compareciera a este Despacho, ubicado en la carrera 13 No. 27-90, piso noveno en la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la citación, con el fin de notificarle personalmente el auto de apertura de investigación disciplinaria del 10 de septiembre de esta misma anualidad, o en su defecto, autorizara que la notificación personal se surtiera por medios electrónicos, como lo prevé el artículo 122 del Código General Disciplinario.

Vencido el termino y tras no haber sido posible la notificación personal de la decisión en comentario, ni haberse recibido autorización para surtir la notificación por medios electrónicos, pese al trámite adelantado para ello, se procede a notificar a **ANDRES ARLEY SALAZAR SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.929.576, a través del presente edicto.

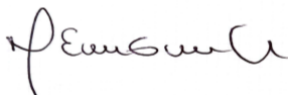
CONSTANCIA DE FIJACIÓN. El presente edicto se fija en la página web oficial de la entidad por el término de **tres (3) días hábiles, hoy veinte (24) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) a las siete de la mañana (07:00 a.m.)** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.



MARRÍA EUGENIA GAVIRIA ARANGO

Abogada contratista, Comisionada para la práctica de pruebas
Oficina de Gestión Disciplinaria

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN. se desfija de la página web oficial de la entidad, el **veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), a las cinco de la tarde (05:00 p.m.)**, una vez cumplido el término de **tres (3) días hábiles** señalado por el Código General Disciplinario.



Abogada contratista, Comisionada para la práctica de pruebas
Oficina de Gestión Disciplinaria

Proyectó: María E. Gaviria Arango – Abogada contratista

